



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 OCT. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 70/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales -AAES-, y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado oportunamente entre la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales -AAES-, y atento el resultado obtenido en la implementación del Convenio Específico entre ellas celebrado el día 2 de julio de 2018, las mismas suscribieron un nuevo Convenio Específico con el propósito de continuar trabajando en la colaboración recíproca en pos de fomentar la promoción de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Es en función de lo expuesto que AAES se comprometió a la realización de diversas acciones en coordinación con el Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría, como ser: participación en el dictado de clases de educación sexual y prevención de las violencias, en el marco de los espacios de formación organizados por el Centro de Estudios para el

Fortalecimiento Institucional -CEFI-, y el Programa de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género, colaboración en la planificación y la realización de capacitaciones y talleres que proponga tal Programa en establecimientos educativos de la Ciudad y/o en la sede de la Defensoría, y participación en las campañas de prevención de las violencias y difusión de derechos humanos organizadas por la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Argentina de Educadores/as Sexuales -AAES-.

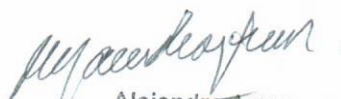
**Artículo 2º.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3º.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 140719**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.